

Doncjo el alcante y alquazil y cavalleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la noble abadia de muna y el condestable de castella vos envio mucho salud y como aqellos por den de buena voluntad de de fac las cosas y onga de vos oros y bre de la abadia sea fago vos saber como envio agora mada abarcolome nro m adador q llegua a esta rra sobre algunas cosas q me cuere en lo q le ebro mada q fable a vos oros yugo vos qlos creades de todo lo q de my por vos direse q sera cosa q vos mucho agradece q Dios vos de su gra espora en guadalespasa beynte y quatro dias de setembre y el condestable y

Carta q faga pregonar q todas las personas q asiere leuar la auada ala abadia de seylla franca ment a dos

En un por la gra de Dios rey de castella de leo del roble de galizia de seylla de aragon de muna de jabe del algarbe de algesira y de viscaya y de mohna a los condes y cavalleros alcantes y merinos y alquazil y regidores y cavalleros y escuderos y oficiales y omes buenos de la abadia de muna y de todas las villas y lugares de su reyno q son puestas de mar q aqel qer o aqellos de de vos aqen esta my ca fuere mostrada o el folado della signado de estuano publico salud y gra sepades q p. gno el justici don fernando my rre y a my rre y q regidor de my reynos con ayuda de Dios emende conmutar la guerra q se ha de los moros enenygos de la fe q por qtas gent q con fuere a la dicha guerra pueda q mejor manteydas a mas syn esta es my merced de ordenar como sea leuado ala abadia de seylla el mas pan q sea pueda q por q todas las personas asy de los myos reynos como de otros ptes. de fuera dellos ayen voluntad de lo traer ala dicha abadia de seylla es my merced q toda la auada q quales quier personas asy de los dichos myos reynos como de fuera dellos traieren de fuera de los dichos myos reynos ala dicha abadia de seylla por mar q no pague alcavala y alcovintado y or derecho alguno q ato vendan q puedan vender en la dicha abadia libre ment q syn embargo alguno al p. llo q asiere q por q ayen mas y uedo a mas voluntad de lo traer es my merced de los mada de por cada fanega q asy traeyen ala dicha abadia qto mto de mas del p. llo qta vendiere por q vos mada de vista esta my ca o el folado en folado signado como dicho es arados a cada vnos deus q luego en punto lo signado asy pgonar publica ment por esa dicha abadia de muna q por todas las otras villas y lugares del dicho su reyno q son puestas de mar por q sea sabido en los dichos myos reynos q fuera dellos q por esta my ca o por el folado della signado como dicho es les aseguro qles sea guardado q no que pague los dichos derechos y alguno dellos q orsy q luego como llegare les mada pagar en dñepes con todos los dichos qto mto por cada fanega q asy traie de mas de lo qto vendiere q orsy q no sean enbargados por abadia ni de otras q deua my por q por ellos ni por otra rra alguna q mada a vos los dichos condes y oficiales y al conde y alcaide y alquazil beynte y quatro cavalleros y omes buenos de la dicha abadia de seylla q aquelles de justicias de qles de lugares de los myos reynos qles guardades y guarden y fagades y fagan